

RNRH-IPOZO-07-23-0437/FIS-30-06-23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la **ASOCIACION COMUNAL MARDEPLATA**, la cual podrá abreviarse **ACMARDEPLATA**, por medio de la cual solicitan **la INSCRIPCIÓN DE POZO** en un inmueble situado en Km. 25 Carretera a Suchitoto, Cantón Istagua, San Pedro Perulapán, Cuscatlán, **identificado como pozo #1**.

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado por la **ASOCIACION COMUNAL MARDEPLATA**, la cual podrá abreviarse **ACMARDEPLATA**, presentó documentación con información relativa a un pozo ubicado en Km. 25 Carretera a Suchitoto, Cantón Istagua, San Pedro Perulapán, Cuscatlán, identificado como pozo #1; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.

- I. Que mediante resolución de las trece horas con treinta minutos del día 30 de julio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la **ASOCIACION COMUNAL MARDEPLATA**, la cual podrá abreviarse **ACMARDEPLATA**.
- II. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la **ASOCIACION COMUNAL MARDEPLATA**, la cual podrá abreviarse **ACMARDEPLATA**, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha 18 de agosto del 2023, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha 18 de septiembre de 2023, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a la **ASOCIACION COMUNAL MARDEPLATA**, la cual podrá abreviarse **ACMARDEPLATA** LA INSCRIPCIÓN DE UN POZO, ubicados en Km. 25 Carretera a Suchitoto, Cantón Istagua, San Pedro Perulapán, Cuscatlán, identificado como pozo #1.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: *1. Realizar la inscripción del pozo solicitado, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas: Latitud Norte: 13.788670° y Longitud Oeste: -89.045288°. Al titular del pozo: 1. Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por*

entrada de cualquier material al pozo. 2. Registrar el pozo en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 3. Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 4. Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los informes de calidad de agua realizados por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen técnico, podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la Titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la **ASOCIACION COMUNAL MARDEPLATA**, la cual podrá abreviarse **ACMARDEPLATA**.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

/im



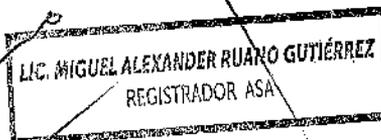
RNRH-IPOZO-07-23-0437/FIS-30-06-23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en inmueble situado en Km. 25 Carretera a Suchitoto, Cantón Istagua, San Pedro Perulapán, Cuscatlán, **identificado como pozo #1**, el cual es de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.3112	0.2032	118.87	55.75	13.788670	-89.045288

Emítase asiento de inscripción **00488** a nombre de la **ASOCIACION COMUNAL MARDEPLATA**, la cual podrá abreviarse **ACMARDEPLATA**, la cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im